

DECRETO N° **1129**

NEUQUÉN, **20 AGO 1999**

VISTO:

La **Ordenanza N° 8625** sancionada por el Concejo Deliberante el día 30 de julio de 1999 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉ
D E C R E T A:**

Artículo 1º) TÉNGASE por **Ordenanza Municipal la N° 8625** sancionada por el ----- Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 1999, por la cual se crea la Sociedad Vecinal Rural denominada "**Colonia Nueva Esperanza**", y se autoriza la Órgano Ejecutivo Municipal, por la Secretaria que corresponda, a otorgar Personería Municipal en los términos de la Ordenanza N° 5435 a dicha Sociedad Vecinal, que se encuentra en el Lote Oficial N° 3 del ejido urbano municipal, delimitada al Sur por calle Conquistadores del Desierto, al Noreste el límite entre la ciudad de Neuquén y de Centenario, al Noroeste límite del ejido de Neuquén con el Lote N° 2, propiedad del Municipio y al Oeste con el Lote Oficial N° 4; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y de Acción Social, y General y de Coordinación.-

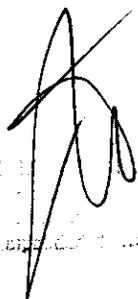
Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVE SE.**- (Expte. N° 045-V-95 HCD, y agregado Expte. SGC N° 7947-V-98).-

C.C.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL
RUSSO
HUMAR




ALMIRANTE
Municipalidad de Neuquén